



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN

PORTOVIEJO



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL SAN PLÁCIDO.

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación, por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO** representado legalmente por el Ing. Agustín Elías Casanova Cedeño, en calidad de Alcalde; y por otra el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL SAN PLÁCIDO**, representado legalmente por Econ. Gabriel García, en calidad de Presidente, quienes libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.1 El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran de autonomía política administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.*

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.”

1.2 El literal n) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización –COOTAD- establece como atribución del Alcalde, el suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

1.3 El artículo 65 del COOTAD establece entre las Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, la de Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.

1.4 El COOTAD en su artículo 280 establece *“Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o, de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras”. Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los*



procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley.”

- 1.5 Que el CÓDIGO MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO, LIBRO 1 COMPONENTE INSTITUCIONAL en su artículo 321 establece que le corresponde al Alcalde o Alcaldesa del cantón Portoviejo la suscripción de todo tipo de convenio que comprometa el patrimonio institucional conforme a las siguientes reglas:
 1. Se autoriza al Alcalde o Alcaldesa del cantón Portoviejo el análisis, la suscripción y control de los convenios de crédito y/o aquellos que comprometan el patrimonio institucional del GAD Portoviejo hasta por el monto inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000007 por el monto del presupuesto inicial del Estado, del ejercicio económico vigente a la fecha de suscripción del convenio, lo que posteriormente pondrá en conocimiento del Concejo.
- 1.6 El CÓDIGO MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO, LIBRO 1, COMPONENTE INSTITUCIONAL en su artículo 322 establece que toda suscripción de convenio o instrumento de los que trata la presente Ordenanza requerirá obligatoriamente la existencia de fondos suficientes para el cumplimiento de las obligaciones económicas asumidas.
- 1.7 Mediante Oficio N° 096-2020-GPSP-GGC, de fecha 26 de octubre de 2020, suscrito por el Econ. Gabriel García, Presidente del GAD PARROQUIAL SAN PLÁCIDO, solicita a través de un convenio interinstitucional para la ejecución del proyecto “Construcción de escalinata en el callejón H del sector La Garita en la parroquia San Plácido del cantón Portoviejo” bajo la modalidad de 70% y 30% correspondiente al GAD Cantonal y GAD Parroquial respectivamente.
- 1.8 Mediante apostilla inserta en Oficio N° 096-2020-GPSP-GGC de fecha 26 de octubre de 2020, el Ing. Agustín Casanova Cedeño, Alcalde del cantón, autoriza al Ing. Víctor Hugo Sacoto, Director de Obras Públicas, que proceda con el trámite correspondiente, para atender el pedido del GAD Parroquial de San Plácido.
- 1.9 Con fecha 12 de noviembre de 2020, el Ing. Víctor Hugo Sacoto, Director de Obras Públicas, se dirige al Dr. David García Loo, Procurador Síndico, solicitando la elaboración del convenio.
- 1.10 Se cuenta con partida presupuestaria emitida por la Dirección Financiera del GAD Portoviejo N° 2020.00.00.B300.330.750104.000.13.01.000.0.000
- 1.11 Se cuenta con partida presupuestaria emitida por el GAD Parroquial de San Plácido N° 75.05.01

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:

En observancia de lo establecido en el art. 280 del COOTAD, el GAD Municipal del cantón Portoviejo y el GPAD de San Plácido, acuerdan suscribir el presente convenio, para la ejecución del proyecto:

“Construcción de escalinata en el callejón H del sector La Garita en la parroquia San Plácido del cantón Portoviejo”

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1 Compromisos y Obligaciones del GAD Parroquial San Plácido

- Cumplir con la ejecución efectiva del proyecto “Construcción de escalinata en el callejón H del sector La Garita en la parroquia San Plácido del cantón Portoviejo”
- Garantizar que el proyecto se efectuará atendiendo a los términos de referencia, especificaciones técnicas y presupuesto (elaborados por el GAD Parroquial San Plácido).
- Garantizar que los recursos de la partida presupuestaria N° 75.05.01 sean destinados únicamente para la ejecución del proyecto equivalente al 30% de la obra.

3.2 Compromisos y Obligaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Portoviejo.

- Destinar los recursos al GAD Parroquial conforme a la partida presupuestaria N° 2020.00.00.B300.330.750104.000.13.01.000.0.000 equivalente al 70% de la obra para la “Construcción de escalinata en el callejón H del sector La Garita en la parroquia San Plácido del cantón Portoviejo”

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO Y VIGENCIA:

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de 90 días calendario, a partir de la suscripción del presente instrumento.

CLÁUSULA QUINTA.- ADMINISTRACIÓN SEGUIMIENTO Y CONTROL:

La administración, seguimiento y control del presente convenio por parte del GAD Parroquial San Plácido, estará a cargo de Econ. Gabriel García, en su calidad de Presidente y por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Portoviejo, el Ing. Víctor Hugo Sacoto Pico, Director de Obras Públicas o quien haga sus veces; quienes serán responsables de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, trabajos a ejecutar por cada institución y plazos previstos.

CLÁUSULA SEXTA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

Las partes podrán dar por terminado el Convenio de la siguiente manera:

- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por la expiración del plazo convenido.





- Por caso fortuito, hechos de fuerza mayor y causas imputables entre las partes que imposibilite la ejecución del proyecto
- El incumplimiento de algunas de sus cláusulas.

La terminación del Convenio no libera de responsabilidad a ninguna de las partes respecto del cumplimiento de las obligaciones que se hubieren generado en base a la firma del presente convenio, hasta el momento de la terminación del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL:

Las partes están exentas de asumir responsabilidad laboral o de cualquier otra naturaleza jurídica con terceros, tales como reclamos, juicios, recursos indemnizaciones o cualquier acción legal que pueda surgir o derivarse de las acciones ejecutadas por una de las partes signatarias en la ejecución del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo, será sometida a un arreglo en forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las instituciones para el Convenio, en un lapso no mayor a treinta días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje en la ciudad de Portoviejo.

CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN:

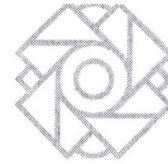
Las partes aceptan el contenido de las cláusulas estipuladas en este convenio, por cuanto responden a sus intereses institucionales.

Para constancia suscriben el presente convenio, en tres ejemplares de igual tenor y valor los comparecientes, en la ciudad de Portoviejo, a los **07 DIC 2020**

Ing. Agustín Elías Casanova Cedeño
ALCALDE DE PORTOVIEJO

Econ. Gabriel García
**PRESIDENTE GAD PARROQUIAL
SAN PLÁCIDO**

Elaborado por:	Génesis Saltos.
Revisado por:	Vanessa Guillem.
Trámite:	2020-061003



ADENDUM AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL SAN PLÁCIDO.

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente Adendum al Convenio de Cooperación, por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO** representado legalmente por el Ing. Agustín Elías Casanova Cedeño, en calidad de Alcalde; y por otra el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL SAN PLÁCIDO**, representado legalmente por Econ. Gabriel García, en calidad de Presidente, quienes libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

Las partes dejan constancia de la buena fe que inspira las acciones a desarrollarse según lo previsto en el presente Adendum.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

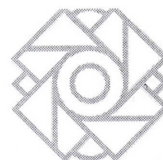
1. El GAD PORTOVIEJO con fecha 07 de diciembre de 2020, suscribió un Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Portoviejo y el Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial San Plácido, cuyo objeto es la "Construcción de escalinata en el callejón H del sector La Garita en la parroquia San Plácido del cantón Portoviejo"
2. Mediante MEMORANDO GADMP-2020-DOP-0147, suscrito por el Ing. Víctor Hugo Sacoto, Director de Obras de Públicas, se dirige al Dr. David García Loo solicitando la respectiva adenda al convenio de cooperación para modificar la cláusula tercera y cuarta.

CLÁUSULA TERCERA: ADENDUM MODIFICATORIO

Con los antecedentes expuestos el presente Adendum tiene por objeto modificar la cláusula tercera y cuarta del convenio de cooperación, misma que queda de la siguiente manera:

"CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.2 Destinar los recursos al GAD Parroquial San Plácido conforme a la partida presupuestaria N° 2020.00.00.B300.330.750104.000.13.01.000.0.000 equivalente al 70% de la obra para la "Construcción de escalinata en el callejón H del sector La Garita en la parroquia San Plácido del cantón Portoviejo", porcentaje que corresponde a un monto de \$ 58.573,36 incluido IVA, valor que será devengado conforme a la entrega de planillas."



CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO Y VIGENCIA:

El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción, hasta la firma del Acta de entrega recepción definitiva de la obra.

CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN

Las partes comparecientes declaran de manera expresa que todas las demás cláusulas contenidas en el Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Portoviejo y el Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial San Plácido, materia del presente Adendum modificadorio se mantienen inalterables en su contenido, en todo aquello que no contravenga en lo establecido en este Adendum, por lo que proceden a ratificar cada una de las mismas.

CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES


Forman parte del presente Adendum y constituyen habilitantes del mismo, los siguientes documentos:

- ✓ Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Portoviejo y el Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial San Plácido.
- ✓ Documentos descritos en la cláusula segunda antecedentes.


CLÁUSULA SEXTA: ACEPTACIÓN

Para constancia suscriben el presente Adendum, en tres ejemplares de igual tenor y valor los comparecientes, en la ciudad de Portoviejo a los

09 FEB 2021



Ing. Agustín Elías Casanova Cedeño
ALCALDE DE PORTOVIEJO



Econ. Gabriel García
**PRESIDENTE GAD PARROQUIAL
SAN PLÁCIDO**

Elaborado por:	Génesis Saltos
Revisado por:	David García
N° de trámite:	2020-061003